

RADAR TRIBUTARIO



La nueva propuesta del Gobierno: Rebaja del 50% al Impuesto a las Donaciones

En esta nueva edición del Radar Tributario, revisaremos una de las medidas propuestas por el Presidente en el Mensaje N°018-374, de fecha 22 de abril de 2026, relativo al proyecto de ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social. En particular, la propuesta consiste en establecer un régimen transitorio que contempla una rebaja del 50% del Impuesto a las Donaciones, sujeto al cumplimiento de determinados requisitos.

¿En qué consiste la medida?

Se establece, por una sola vez, una rebaja del 50% del Impuesto a las Donaciones, aplicable a aquellas donaciones que cumplan con las condiciones previstas en la norma.

¿A quiénes está dirigida?

La medida está orientada principalmente a personas naturales que busquen transferir patrimonio en vida, especialmente dentro del ámbito familiar, ya que el beneficio exige que las donaciones se realicen en favor de:

- Legitimarios.
- Asignatarios de la cuarta de mejoras.

Quedando excluidas las donaciones a terceros.

Lo anterior configura una ventana acotada para su aplicación, sin perjuicio de lo cual, en caso que los bienes que sean objeto de la donación se deban inscribir, dichas inscripciones podrán realizarse con posterioridad al plazo contemplado para el beneficio, siempre que se hayan cumplido con las formalidades que se establecen para la donación.

¿Qué facilidades contempla?

Entre los principales beneficios operativos:

- No se requiere insinuación judicial, simplificando el proceso.
- Se permite financiar el impuesto mediante instrumentos provenientes de sociedades relacionadas.
- Dicho financiamiento no se afecta con la tributación del artículo 21 de la LIR.
- Las donaciones previas no serán consideradas para la determinación de la base de la donación.

¿Existen límites o condiciones relevantes?

Sí. Entre las principales restricciones:

- El total donado no puede exceder el 75% del patrimonio del donante.
- Deben cumplirse proporciones específicas de asignación entre legitimarios y asignatarios.
- Se exige una declaración jurada ante el SII acreditando patrimonio, beneficiarios y distribución.

¿Qué puntos relevantes incorpora la norma?

La propuesta contempla medidas de control, destacando que:

- Si los bienes donados se enajenan dentro de 3 años, se mantiene el costo tributario histórico del donante.

El presente boletín fue creado en español y no constituye asesoría legal. Guerrero Olivos no será responsable por actos u omisiones de terceros basados en la información contenida en él.

CONTACTO



**ALEJANDRO
CHECHILNITZKY**

Socio

achechilnitzky@guerrero.cl



**PABLO
ESCOBAR**

Asociado Senior

pescobar@guerrero.cl



**FLORENCIA
BIHAN**

Asociada

fbihan@guerrero.cl



**VALENTINA
GALDAMES**

Asociada

vgaldames@guerrero.cl



**JOAQUÍN
MERINO**

Asociado

jmerino@guerrero.cl



**MARGARITA
RIVEROS**

Asociada

mriveros@guerrero.cl



**ÁLVARO
UNDURRAGA**

Asociado

aundurraga@guerrero.cl